

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª.

Villahermosa, Tab., Noviembre 4 de 1972.

Núm. 3144

Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. SEVERINO SILVAN CONTRERAS, para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Mixto.

Villahermosa, Tab., 14 (catorce) de agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO:— Que por escrito de fecha 24 de julio de 1972 (mil novecientos setenta y dos), el C. Severino Silván Contreras, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por (5) Cinco Años más para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga), en la ruta: Comalcalco- Chichicapa- Independencia- Nicolás Bravo, Campo Mecoacán- Reforma- Pueblo Mecoacán- Soyataco- Jalpa de Méndez y Vic., ruta que le fue concesionada al C. Severino Silván Contreras, el 30 de octubre de 1961, y renovada el 3 de noviembre de 1966.

SEGUNDO:— Que el C. Severino Silván Contreras, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:— Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Severino Silván Contreras, prórroga, para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga), única y exclusivamente en la ruta:: Comalcalco- Chichicapa- Independencia- Nicolás Bravo- Campo Mecoacán- Reforma- Pueblo Mecoacán- Soyataco- Jalpa de Méndez y Vic.,

II.— El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (1) Un vehículo, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

(Sigue a la vuelta)

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O .

Salidas de Comalcalco a las 10.30 y 17.30 horas; salidas de Jalpa a las 6.00 y 13.00 horas; pasada por Mecoacán a las 7.00 y 14.00 horas.

T A R I F A

De Comalcalco a Chichicapa \$ 1.00, a Independencia \$ 2.00, a Nicolás Bravo \$ 3.00, a Mecoacán \$ 5.00 a Reforma \$ 6.00, al Pueblo de Mecoacán \$ 7.00, a Soyataco \$ 8.00, a Jalpa de Méndez, 9.00, de Jalpa de Méndez a Soyataco \$ 1.00, al Pueblo de Mecoacán \$ 2.00, a Reforma \$ 3.00, al Campo Mecoacán \$ 4.00, a Nicolás Bravo \$ 5.00, a Independencia \$ 7.00, a Chichicapa \$ 8.00 a Comalcalco \$ 9.00, sujeta a modificaciones con el estudio que al respecto se haga.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de (5) Cinco Años a partir del 3 de Noviembre de 1971, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha 22 de Septiembre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Sala de Belleza, denominado "Fabiola".

El cual estaba inscrita en esa de su digno cargo bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., septiembre 22 de 1972.

Atentamente.

Yolanda Moreno Ramírez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley de Hacienda del Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro "Abarrotes y Mercería" que tenía establecido en la Calle Gregorio Méndez de este lugar, y que esta inscrito en la Receptoría de Rentas de este lugar bajo la cuenta número 180.

Lo que comunico a usted con el fin de darle de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Octubre 5 de 1972.

Atentamente.

Hilda Barahona Ulloa.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el Original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C ú m p l a s e .

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1099

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 1,125.00 en favor del C. ANTONIO HERNANDEZ ALVARADO, un predio urbano con superficie de 450.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Lorenzo Santamaría, limitado: Al Norte, en 30.00 metros con el lote número 27; al Sur, en 30.00 metros con el lote número 23; al Este, en 15.00 metros con la calle Lorenzo Santamaría y al Oeste, en 15.00 metros con el lote número 24.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dip. Rubisel Moguel Pérez, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En Cumplimiento a lo dispuesto por la ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 2 de octubre de 1972.— he Traspasado mi giro de Abarrotes comunes al Sr. Francisco Pérez Romero, ubicado en el interior del Mercado Público, inscrito bajo el No. 517 el cual gira bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo; e inscripto a nombre del Sr. Francisco Pérez Romero.

Paraíso Tab. a 2 de Octubre de 1972.

Atentamente.

Miguel Pérez Flores.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "BLANCAS MARIPOSAS".-Cárdenas, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA., TAB.

Los suscritos VICTOR DE LA CRUZ Y ABENAMAR ESCOBAR LUNA, mayores de edad Campesinos, con Domicilio Conocido en la Ranchería "CALZADA", de este Municipio. Por nuestro propio derecho y en representación de 20 Campesinos solicitantes de tierras ante Ud., respetuosamente comparemos a exponer.

Que con fundamento en las disposiciones del Artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, venimos ante su señoría a solicitar en dotación un predio rústico aproximadamente 80 Hectáreas Ubicados en la Ranchería "CALZADA" SEGUNDA SECCION de este Municipio de Cárdenas, Tab., fundándonos para ello en los siguiente hechos:

H E C H O S :

1.—Que desde hace aproximadamente 30 años se encuentran Baldías en este lugar aproximadamente 80 Hectáreas que se califican de Primera y Segunda clase, que no hay persona que la saque al cultivo hasta la presente fecha.

2.—Que en una INUNDACION, que hubo hace años los habitantes de ese lugar lo dejaron abandonados, sabiéndose que fueron trabajadores de un señor de nombre GUADALUPE que hace muchos años falleció, y los terrenos están incultos hasta la presente fecha.

3.—Los veinte solicitantes del predio antes mencionados, carecemos de tierras para trabajar y no tenemos en donde ganarnos el sustento para nuestras familias por lo q. nos hemos constituídos en grupos para solicitarlo en dotación, bajo el Régimen Ejidal que deseamos se nos dote en parcelamiento en caso de salir, afectables en nuestro favor de acuerdo con las investigaciones que oportunamente se efectúe.

4.—Lo anterior para solicitar en dotación el predio que a la fecha se encuentra Baldío e inculto, lo hacemos fundador en las disposiciones del decreto Presidencial del 2 de Agosto de 1923, facultando a todo Mexicano Mayor de 18 años para la adquisición de Tierras Nacionales o Baldías, que rebustesió el señor Lic. Luis Echeverría Álvarez, en 1971 y que textualmente dice que todo mexicano por nacimiento o naturalización mayor de 18 años que carezca de tierras y no las pueda obtener

por algún sitio, podrá adquirirla en las Nacionales y Baldías, por los que fundada en ese derecho comparemos a solicitar la dotación del predio solicitado.

5.—Con el fin de expresar a Ud., nuestras necesidades de dotación de un pedazo de terreno para ganarnos el sustento de nuestras familias en esta fecha nos hemos constituídos en Asamblea Ordinaria para elaborar nuestra solicitud por escrito enviándola a Ud., como Gobernador Constitucional del Estado, y a nuestra solicitud adjuntamos la lista de los solicitantes y un plano provisional que elaboramos para ilustrar la topografía del predio solicitado que contiene las demarcaciones y siguientes Líderos.

Al Norte colinda con Ejido Mantilla Cunduacán.

Al Sur Colinda con los Señores Jesús Gómez. los Hernández y Herederos de Carmen Estrada.

Al Este con Ranchería Yolosoichil Cunduacán.

Al Oeste con Constantino Colorado.

6.—Las dimensiones son las siguientes al norte Dos Mil Metros aproximados al Sr. Dos Mil Metros aproximados al Este Doscientos metros aproximados, al Oeste Quinientos Metros aproximados lo que hacemos de su superior conocimiento, solicitando el estudio correspondiente.

Protesto lo necesario.

Víctor Acopa de la Cruz, Isidro López Ocaña, Francisco Escobar Naranjo, Benito López Acopa, Humberto González Escobar, Hermenegildo Torres Escobar, Samuel Torres Torres, Hernán Escobar Naranjos, José López Cano, Miguel López Cano, Abenamar Escobar Luna, Ceferino Castillo Acopa, José Luis Acopa Sánchez, Miguel Escobar Luna, Fulgencio Torres Escobar, Macario Torres Escobar, Héctor Maldonado Campos, Juan López Cano, Jesús López Cano.

Víctor Acopa de la Cruz.

Presidente

Abenamar Escobar Luna.

Secretario.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 19 de 1972.
El Secretario de la Comisión Agraria Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.
COTEJARON.
Candelaria Hdez. Pérez y Guadalupe Pérez J.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1100

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 5,575.05 en favor del C. JUAN VICENTE GOMEZ SANCHEZ un predio urbano con superficie de 371.67 metros cuadrados ubicado en el fundo legal de dicha Villa, limitado: Al Norte, en 16.20 metros con el C. Santos Méndez H. puntos 1, 2 y 3 y 15 metros con el señor Guadalupe Correa P., puntos 3 al 4; al Sur, en 15.20 metros con la calle Lino Merino, puntos 5 a 0; al Este, en 24.10 metros con el señor Roberto Correa P. puntos 4 y 5 y al Oeste, en 23.70 metros en la forma siguiente: 21.10 con el denunciante del punto 0 al 1, y 2.60 Mt., con el señor Santos Méndez H. puntos 3 al 4.

TRANSITORIO :

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted; que con fecha 16 de agosto de 1972, he traspasado mi giro de Restaurante, Venta de Cervezas, Refrescos y Salón de Baile, al Sr. Jesús B. Domínguez Hernández, que tenía ubicado en la ranchería Cei-

ba de este Municipio, manifestado bajo el No. 589 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en el padrón a su cargo e incripto a nombre del nuevo propietario.

Paraíso, Tab., agosto 25/72.

Atentamente.

Martha Galmiche Tejeda.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1101

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS M.N.), en favor del C. TIMOTEO ROSADO, un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Vicente Guerrero y Francisco Javier Mina de Frontera, Tabasco, con superficie de 2,500 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 50.00 metros con el señor José Pantoja; Al Sur en 50.00 mts., con la calle Vicente Guerrero, Al Este en 50.00 metros con la calle Francisco J. Mina y Al Oeste, en 50.00 metros con el señor Eduardo Mejía.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 23 de Septiembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Libertad 1/a. Secc. de este Municipio el cual giraba bajo mi solo nom-

bre y firma; encontrandose inscripto en esa a su cargo desde el 5 de Enero de 1972.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 23 de 1972.

Atentamente.

Lucas Alvarez Díaz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Núm. 200/972, relativo a Diligencias de Información Testimonial, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Rosalba Díaz Pérez, para acreditar derecho de posesión, con fecha tres del actual, se dictó el siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Rosalba Díaz Pérez, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Testimonial a cargo de los señores Salvador Falcón Cámara, José E. Ramos M. y Rogelio Garrido, por medio de la cual pretende acreditar la posesión que por más de treinta años dice tener sobre un predio Urbano ubicado en la calle Francisco Bates de esta ciudad con superficie de ciento trece metros veintiseis centímetros cuadrados y sus límites: Al Norte, diez metros setenta centímetros con Dolores Vargas Velázquez; al Sur, nueve metros dieciocho centímetros con propiedad de la promovente; al Este, once metros sesenta centímetros con la calle Francisco Bates; y al Oeste once metros veinte centímetros con Salvador Falcón Cámara. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:—Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—En virtud de que la promovente pretende registrar su posesión, mediante resolución judicial, se le manda dar amplia publicidad por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en el diario “El Presente”, que se edita en la Capital del Estado,

en un diario de esta localidad y por medio de avisos que se fijan en los lugares públicos de esta Entidad, y serán hasta después de la última publicación que se señale fecha para el desahogo de la testimonial propuesta, de acuerdo con lo ordenado en el segundo párrafo del artículo 2933 del Código Civil vigente en el Estado.—Se tiene por autorizado de parte de la promovente para recibir citas y oír notificaciones a su nombre al señor Manuel J. Pedrero Pérez, con domicilio en la casa número veinticuatro de la calle Santamaría de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en el Diario “El Presente”, que se edita en la Capital del Estado y en un diario de esta localidad, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado, de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

Solicitud Dotación de Ejidos del Poblado "Santa Rosalía".-Cárdenas, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.

P R E S E N T E .

Los suscritos y abajo firmantes campesinos de la Ranchería "SANTA ROSALIA", del Municipio de Cárdenas, venimos por medio del presente escrito ante usted para exponerle lo siguiente:

Somos campesinos y nos dedicamos a cultivar las tierras para el sustento de nuestras familias por lo que venimos a solicitar al Gobierno del Estado que tan dignamente preside usted apegado a las Nuevas Leyes de Reforma Agraria; y señalamos como tierras afectables las excedencias que tiene el Ingenio "SANTA ROSALIA" y que las tienen amparadas a nombre de los empleados de confianza de la misma factoria.

Queremos hacer notar que los que se hacen pasar como dueños no son ni siquiera tabasqueños y que actualmente solo hay dos personas y son las que representan una superficie de 400 Hs., buena para la Agricultura para la cual nosotros la solicitamos. No omitimos Sr. Gobernador manifestarle que hemos venido trabajando desde hace más de 12 años estas con un miserable salario que nos da el Ingenio "SANTA ROSALIA".

Como no satisface nuestras necesidades el salario que ganamos; es por ello que hemos decidido apegarnos a la Nueva Ley de Reforma Agraria para solicitar en dotación de Ejido o bien para formar un Nuevo Centro de Población Agrícola Ejidal éstas Tierras, en la que podamos desarrollar nuestras labores agrícolas y que se nos marque una zona de Organización para construir nuestro Nuevo Centro de Población.

Sr. Gobernador conocida su labor y sabiendo que es usted amigo de los campesinos tenemos fé en que a nuestra solicitud le va a dar los trámites legales en el menor tiempo del plazo que marca la Ley de la Comisión Agraria Mixta para que ella se encargue de hacer las investigaciones correspondientes a fin de que se nos entreguen las tierras a la mayor brevedad posible.

Esperamos que tome usted en cuenta que somos campesinos y que el salario que nos pagan no nos basta para sostener a nuestra familia por lo que señalamos a nuestro representante por las Autoridades Agraria a los compañeros Antonio de la Cruz Izquierdo, Leovigildo Sánchez M. y Gregorio de la Cruz para que sean ellos los encargados de hacer las gestiones convenientes ante las Autoridades Agrarias.

Respetuosamente.

Antonio de la Cruz Izquierdo

Leovigildo S. M.

Gregorio de la C.

Firma de los Ejidatarios.

Antonio de la Cruz Izquierdo, Celestino Mondragon Gerónimo, Santiago Rodríguez Acosta, Adalberto Torres Hernández, Manrique Aguilar Jiménez, Ruben Fuentes López, Marcelino Romero López, Carmen Cortazar de la Cruz, Juan Acavedo Pérez, Guadalupe Torres Méndez, Jorge Torres Rivero, Juan Cortazar de la Cruz, Mario de la Cruz Rodríguez Daniel Veroso Capetillo, Candelario Torres Méndez, Leovigildo Torres Sánchez, Carmen Aguilar Jiménez, Víctor Torres Rivera, José del C. Vasconcelos, Alfonso Peralta Soberano, Antonio Rodríguez Escobar, José Montejo López, Isidro Rodríguez Acosta.

CERTIFICO.—Que la presente es copia sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 16 de 1972.

Atentamente.

El Srco. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron.

Candelaria Hdez. Pérez. y Norma Vidal J.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso Tabasco.

Edicto

EDICTO

A LA C. SARA LOZANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 38/972 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR el señor PONCIANO S. MARTINEZ, en contra de USTED, con fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentado el señor PONCIANO S. MARTINEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE SU ESPOSA LA SEÑORA SARA LOZANO, con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción VIII, 288, 289, y 291 del Código Civil vigente en el Estado; 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora SARA LOZANO es de DOMICILIO IGNORADO, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Citado Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de EDICTOS, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación en el Estado y Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada señora SARA LOZANO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Dése el aviso de inicio a la Superioridad.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, por y ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— Firma.— Rúbricas.

En el expediente Civil número 82/972 relativo al Juicio de Información de dominio, promovido por el señor Angel Alejandro Pérez, con fecha 13 de octubre de 1972, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... VISTOS; por presentado el señor Angel Alejandro Pérez con su escrito y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar derechos de posesión de un predio rústico Con fundamento en los Artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Como se solita y conforme al Artículo 3932 del Código Civil del Estado, procédase a efectuar amplia publicidad por medio del Periódico Oficial y expedir cédulas para fijarlas en los lugares públicos y hecho que sea dése nueva cuenta para prover conforme a derecho. Se tiene al actor señalando el despacho número 410 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad para citas y notificaciones.- Notifíquese y cúmplase.-Lo proveyó, y mando y firma el Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de 1ra. Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.—Firma Ilegible.— Licinio Magaña A.— Firma.—”

Y como esta ordenado se expide el presente edicto para ser publicado. Expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 2

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Tabasco. Doy fé

La Secretaria del Juzgado Mixto.
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sra. Guadalupe Martínez de Ramos.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 656/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Manuel Ramos Rosaldos, en contra de Guadalupe Martínez de Ramos, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor Manuel Ramos Rosaldos, con su escrito de cuenta, y documentos que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra de la señora Guadalupe Martínez de Ramos de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, 283, 444 fracción II y demás relativos del Código, 254, 255, 256 y de más relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este Juzgado. Como la señora Guadalupe Martínez de Ramos es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Edo. por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al licenciado Juan Manuel López Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Par-

A V I S O

El C. Nicárter Chablé Rodríguez se ha presentado ante ésta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fondo legal de ésta Población, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 120 metros con la calle Progreso.
- AL SUR: 120 metros con la calle Pedro C. Colorado.
- AL ESTE: 120 metros con la calle Independencia.
- AL OESTE: 120 metros con la calle Constitución.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 30 de Junio de 1972.

El Presidente Municipal.
HOMERO PEDRERO PRIEGO.

El Secretario.
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 3

tido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado. Carmen Hidalgo H.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este Exp. bajo el No. 656/972 en el libro de gobierno.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos Legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

Se Expide Concesión a Favor de la C. LEYSY SOMELLERA CARAVEO, para la Ampliación de un Servicio Público Mixto.

EDICTO

C. ANGELA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 116/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor EVERARDO FUENTES, contra usted, se dictó un acuerdo con fecha 7 de Marzo del corriente año, que a la letra dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 7 siete de marzo de 1972 mil novecientos setenta y dos.— Visto el escrito suscrito por el señor Everardo Fuente, y toda vez que del cómputo formulado por la Secretaria, aparece que la demandada Angela de la Cruz, no contestó la demanda dentro del término legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le declara en rebeldía, y por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan, y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles se abre por Ministerio de Ley, el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que la demandada Angela de la Cruz, fue declarada en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el Artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, y mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Abril de 1972

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 — 1

Villahermosa, Tab., 9 de Agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos)

En atención a las facultades que los artículos 10. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 20 de marzo de 1970, la C. LEYSY SOMELLERA CARAVEO, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION, para la AMPLIACION DE RUTA, de la ruta que le fue concesionada con fecha 22 de Abril de 1968, y transcrita en Oficio Núm. 871 el 8 de Noviembre del mismo año, para la explotación del servicio Público Mixto (pasaje y carga) en dicha ruta y que comprende el siguiente itinerario: COMALCALCO- HIDALGO- TECOLUTILLA- TULAR- CENTRO TULAR- TRANSITO TULAR- PINO SUAREZ CORINTO- CHICAZAPOTE-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., todos del Municipio de Comalcalco; siendo la Ampliación que solicita la siguiente PATASTAL- CIRO IZQUIERDO- POBLADO PINO SUAREZ- ESCUELA ABENAMAR CORDOVA PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC.

SEGUNDO:—Que la Señora LEYSY SOMELLERA CARAVEO, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y qué, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—Que el servicio en la AMPLIACION DE RUTA de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141-143- 146- 153, así como los demás concordantes que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

(Sigue a la vuelta)

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 156, fracciones I, II, y III del Reglamento aplicable, a la C. LEYSY SOMELLERA CARAVEO, CONTRATO CONCESION para la explotación del servicio Público Mixto (pasaje y carga) en la AMPLIACION DE RUTA en el tramo comprendido: COMALCALCO- HIDALGO- TECOLUTILLA- TULAR- CENTRO TULAR TRANSITO TULAR- PINO SUAREZ- CORINTO- CHICO ZAPOTE- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., por lo que en lo sucesivo la explotación del servicio de que se trata, por parte de la C. LEYSY SOMELLERA CARAVEO, será como sigue: COMALCALCO- HIDALGO- TECOLUTILLA- PATASTAL- CIRO IZQUIERDO- POBLADO PINO SUAREZ- ESCUELA ABENAMAR CORDOVA- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, exigidas para la prestación del servicio concesionado, y de acuerdo con los estudios técnicos realizados, prestará el servicio con 4 (cuatro) unidades; en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicios o al que se sustituya.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario y que consiste:

H O R A R I O

Salida de Comalcalco a Abenamar Córdoba a las 5.00 11.30 y 16.30 horas: Salidas de Abenamar Córdoba a Comalcalco a las 7.30 14.00 y 18.00 horas.

T A R I F A

De Comalcalco a Hidalgo \$ 2.00, a Tecoluitilla \$ 2.50, a Patastal \$ 3.00, a Ciró Izquierdo \$ 4.00, a Abenamar Córdoba \$ 4.00; de Abenamar Córdoba a Patastal \$ 1.00, a Tecoluitilla \$ 2.00 a Hidalgo \$ 2.50, a Comalcalco \$ 4.00, sujetas a modificaciones de acuerdo con el estudio que al respecto se haga.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el contrato Concesión otorgado cuando el concesionario incurra en las causas q. señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de la concesión (AMPLIACION) será por 5 (CINCO AÑOS a partir del 22 de Abril de 1968, fecha en que se otorgó la concesión Original que fue transcrita en Oficio Núm. 871 del 8 de noviembre del mismo año, prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO; CONCESION y además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto principalmente los siguientes:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario.

b).—Que cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundarán en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a realidad.

VII.—Remité a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.